



**RESOLUCIÓN N° 118**  
**(mayo 6 de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0**

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, y en virtud de lo anterior, dispone que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución política de Colombia, determina que le corresponde al Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoria General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, y precisamente la Guía de Auditoría Territorial - GAT-, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI-versión 4.0, cumple con este propósito para el control fiscal en el país en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 superior, incisos 1 y 6, estatuyen que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, y que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

Que el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, consagra que los organismos de control fiscal para el desarrollo de sus funciones tendrán nuevas facultades de investigación, tendientes a adelantar todas las diligencias necesarias para determinar hechos que afecten el patrimonio público, Requiriendo toda clase de información a quienes hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o conocido los hechos objeto de investigación.

Que el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 faculta a los órganos de vigilancia y control fiscal para comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos sobre asuntos relacionados con su profesión o especialización.



Que el artículo 130 de La ley 1474 del 2011 determina: "METODOLOGÍA PARA EL PROCESO AUDITOR EN EL NIVEL TERRITORIAL. La Contraloría General de la República, con la participación de representantes de las Contralorías Territoriales a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF, facilitará a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales una versión adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor, se encargará de su actualización y apoyará a dichas entidades en el proceso de capacitación en el conocimiento y manejo de esta herramienta. La Auditoría General de la República verificará el cumplimiento de este mandato legal"

El artículo 3 del Decreto 403 de 2020 preceptúa como principios orientadores de "la vigilancia y el control fiscal se fundamenta en la eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso de la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiariedad, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos".

Que el artículo 4o del Decreto 403 de 2020 precisa que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Para ello, el artículo 5o ibídem reconoce su independencia técnica para establecer las actividades, acciones y objetos de control, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Del mismo modo, los Contralores Territoriales pueden prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 42F del Decreto 267 de 2000, adicionado por el artículo 6o del Decreto 405 de 2020, establece que es función de la Unidad de Apoyo Técnico al Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF), dirigir y coordinar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el marco del SINACOF. Así mismo, mediante Resolución Organizacional OGZ-0780 del 3 de mayo de 2021, se dictaron normas generales para el funcionamiento de esa Unidad.

Que el artículo 14 del Decreto 403 de 2020 señala que el objetivo general del Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF) es servir como instancia de gestión sistémica del control fiscal a nivel nacional, que incremente el desempeño y los resultados de los órganos de control fiscal que lo integran, a través de la armonización de los sistemas de control fiscal, la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, permitiendo la medición y optimización de los recursos de sus entidades integrantes, la



obtención de resultados con valor público, y el cumplimiento de las finalidades del control fiscal, promoviendo el control social y la articulación con el control interno.

Que, mediante la participación conjunta con el Sistema Nacional de Control Fiscal, SINACOF, la Auditoría General de la República, la Contraloría General de la República, y las Contralorías Territoriales, se adelantó el proceso de actualización de la GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI – versión 4.0, la cual contiene los Aspectos Generales, Principios y Fundamentos que se deben tener en cuenta en las auditorías y actuaciones especiales de fiscalización, llevadas a cabo, por las contralorías territoriales, tanto en la planeación estratégica, como en cada uno de los tipos de auditoría establecidos en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT: la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados; de Desempeño; de Cumplimiento y la actuación especial de fiscalización, fundamentadas en las normas para entidades fiscalizadoras superiores-ISSAI. Que a su vez incorporan las normas internacionales de Auditoría -NIA, para el sector público, adaptadas al marco constitucional y legal de la vigilancia y control fiscal en Colombia.

Que en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Contraloría General de la República, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1474 del 2011, con la participación del Sistema Nacional de Control Fiscal-SINACOF: la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y las Contralorías Generales, a través de la Unidad de Apoyo Técnico al SINACOF, Socializó y entregó en formato digital a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL -GAT- EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, ISSAI, versión 4.0, con sus papeles de trabajo, modelos y anexos, adaptada a las necesidades y requerimientos propios de la función de control fiscal en el nivel territorial, metodología para el proceso auditor.

Que, en consecuencia, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - ADOPCIÓN.** Adoptar la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0, en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 1: La aplicación de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0, tendrá una aplicación transitoria entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2024, donde se aplicará lo dispuesto en ella, a por lo menos tres (3) auditorías piloto, a los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Parágrafo 2: La aplicación de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0 será obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 2. - CAMPO DE APLICACIÓN.** La Guía que se adopta mediante la presente resolución, se aplicará a los sujetos y objetos de vigilancia y control de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con los lineamientos y directrices que emita el Despacho del Contralor, en el respectivo Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal - PNVCF.



**Artículo 3. - DIVULGACIÓN Y CONSULTA.** Para efectos de su divulgación y consulta la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0, que por esta resolución se adopta, deberá ser publicada en la página web de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTICULO 4.- SOCIALIZACION:** Socialícese la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT Versión 4.0, en la General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los servidores públicos adscritos a los procesos de Control Fiscal.

**ARTÍCULO 5.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.** El Sistema Nacional de Control Fiscal-SINACOF, a través del Centro de Estudios Fiscales, la Auditoría General de la República, en coordinación con SINACOF, programará Socializaciones y capacitaciones, sobre la Guía de Auditoría, versión 4.0, en el marco de las normas Internacionales ISSAI.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige para su publicación a partir de la fecha, entrará en vigencia acorde a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo primero de esta misma resolución y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a los seis (6) días del mes de mayo de 2024.

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento Archipiélago  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.